

### Check-in y Taquillas

## UGT alcanza un acuerdo con LogiRAÍL que garantiza el empleo y mejora las condiciones laborales y económicas

**08 de octubre de 2020.-** Ya en nuestro [Comunicado 66.20](#), os adelantábamos la decisión de RENFE de adjudicar los Servicios Auxiliares en Tierra – Check-in y taquillas – a la empresa pública LogiRAÍL a partir del 1 de noviembre e ir sumando los contratos que se vayan cumpliendo con posterioridad, hasta integrar la totalidad de los servicios afectados. Igualmente, os anunciábamos la intención que teníamos en UGT de buscar acuerdos que permitieran el **mantenimiento del empleo y las condiciones laborales** del personal que actualmente realiza esos servicios.

Con ese fin, tomamos la determinación de emprender una ronda de conversaciones con la empresa entrante del servicio, ya que no estaríamos frente a una subrogación al uso sino más bien ante la integración de la plantilla en una empresa pública que cuenta con convenio colectivo propio, dando como fruto un **acuerdo de integración** que permite **mantener los puestos de trabajo y mejorar las condiciones laborales** de la plantilla. Las **premisas más importantes** del acuerdo son las siguientes:

- Se asegura el **mantenimiento del empleo** teniendo como base aquellos contratos que serían subrogados en el caso de haberse producido un cambio de empresa habitual.
- Se produce un cambio en la **estructura salarial** para adaptarla al Convenio Colectivo de LogiRAÍL, pero manteniendo el salario bruto anual para todos los trabajadores y trabajadoras afectados. Para ello, complementos tales como el plus convenio, plus de asistencia, plus de vestuario, plus transporte y plus de responsabilidad, pasarán a integrarse en el salario base que ahora será más alto, además de abonar la Prima de asistencia recogida en el II Convenio Colectivo de LogiRAÍL. También, se creará un **complemento ad-personam** que recogerá la antigüedad, el plus quebranto de moneda o el plus idioma que cada trabajador viniese percibiendo antes del cambio de empresa.
- Asimismo, con el fin de evitar mermas salariales con la integración de esos conceptos en el salario base, se ha acordado el **abono de la cantidad íntegra del plus transporte y plus vestuario** para los trabajadores en **ERTE de reducción**, las **reducciones de jornada** o los

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,  
SINO POR LO QUE CONSIGUE**



**contratos parciales** que trabajen 4 días a la semana o más tal, como recogía el convenio de Servicios Auxiliares.

- A todos los trabajadores y trabajadoras se les reconocerá **un trienio de antigüedad** además de los que ya tuvieran reconocidos, cuya cantidad económica será abonada de manera escalonada en el plazo de tres años.
- Para el resto de efectos, se les **mantendrá la fecha de antigüedad** que tuvieran reconocida en el momento del cambio de empresa.
- Igualmente, se mantendrán los horarios y turnos de trabajo actuales durante un año, salvo que se alcance un acuerdo diferente con la RLT del centro de trabajo.
- Ambas partes se emplazan a negociar la extensión de los días de libre disposición para toda la plantilla de LogiRAÍL, en un plazo de 15 días. No obstante, se garantiza el disfrute del **24 y 31 de diciembre**, siempre que sea posible. Si por causas del servicio no fuera viable el disfrute de esos días, se abonaría el complemento de sábados, domingos y festivos al personal afectado, además de incrementar 1 o 2 días (según corresponda) en uno de los periodos de vacaciones.
- Por último, a pesar de las reticencias iniciales de la empresa, hemos conseguido que el **complemento de sábados, domingos y festivos** regulado en el II Convenio Colectivo de LogiRAÍL se haga extensivo a todo el personal, siendo éste más ventajoso para la plantilla que el regulado en el Convenio Colectivo de Servicios Auxiliares al abonarse todos los sábados, domingos y festivos que se trabaje y no únicamente los 14 festivos anuales.

A todo ello, debemos sumar otros beneficios regulados en el Convenio Colectivo de LogiRAÍL que ahora pasará a disfrutar también el personal procedente de los Servicios Auxiliares. Nos referimos a ventajas sociales como **25 días hábiles de vacaciones (35 días naturales)**, disfrute del **carnet ferroviario** para todos los trabajadores y trabajadoras que pasen a la nueva empresa, una **reducción de jornada de 56,5 horas anuales** y el abono de otros **conceptos variables** recogidos en el II Convenio Colectivo de LogiRAÍL como el mencionado **complemento de sábados, domingos y festivos, la jornada partida** o el **toma y deje**, todos ellos reivindicaciones de UGT para la negociación del Convenio Colectivo de Servicios Auxiliares y que ahora disfrutarán los trabajadores al estar incluidos en el convenio de LogiRAÍL.

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,  
SINO POR LO QUE CONSIGUE**



No obstante, queda un punto importante **por definir** como es el tema de la **subrogación** de la plantilla, en el improbable caso de que en próximos contratos la licitación sea asignada a una empresa externa al Grupo RENFE. Para ello, hemos instado a la Dirección de RENFE a alcanzar los acuerdos necesarios que permitan **establecer fórmulas en los pliegos de condiciones que garanticen la subrogación de la plantilla**. Para ello, nos basamos en sólidos argumentos jurídicos favorables a la inclusión de la cláusula en el pliego, tales como:

- Los contratos se rigen por el derecho privado, donde existe una amplia libertad de configuración del contenido de los pliegos en tanto no se vulneren normas imperativas o prohibitivas.
- No parece que exista una norma jurídica que expresamente lo prohíba. Antes al contrario, el espíritu de la Ley es favorable a que se consigan resultados análogos a los que pretendemos.
- Así las cosas, concluimos que la cláusula puede incluirse perfectamente en el Pliego y los licitadores pueden aceptarla y concurrir a la licitación, o bien, pueden optar por rechazarla y no concurrir a la licitación. No pueden pretender licitar pero excluir la operatividad de la cláusula porque el pliego es *lex contractus* y la presentación de la oferta entraña su completa aceptación, sin excepciones.
- En definitiva, la inclusión de la cláusula respeta los principios generales de concurrencia e igualdad ya que todos los licitadores se encuentran en la misma posición en relación con la misma.

En definitiva, ante un hecho inminente que requería grandes dosis de negociación y responsabilidad, y mientras otras organizaciones sindicales han optado por la crispación, el miedo y la difusión de información de dudosa credibilidad, desde UGT hemos decidido anteponer los intereses de los trabajadores por encima de otros de índole partidista, demostrando que la plantilla y los puestos de trabajo son lo más importante. Con ello, hemos conseguido un acuerdo que **mantiene el nivel de empleo y mejora sustancialmente las condiciones laborales** de los trabajadores y trabajadoras que se irán integrando en LogiRAÍL a partir del 1 de noviembre.

**UN SINDICATO NO SE MIDE POR LO QUE PIDE,  
SINO POR LO QUE CONSIGUE**



@ugtferroviarios

[www.ugtferroviarios.es](http://www.ugtferroviarios.es)

